

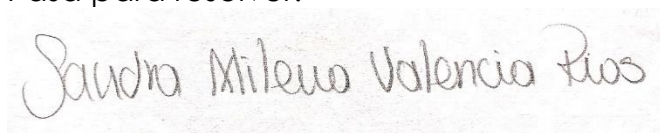
2019-306

CONSTANCIA: Manizales, marzo 30 de 2023. La dejo en el sentido que la apoderada de unos de los interesados presentó renuncia al poder, sin acreditar el envío de la comunicación a los poderdantes en tal sentido y, allego escrituras públicas con venta de los derechos herenciales de **MARÍA CAMILA CUERVO TAMAYO** y **CLAUDIA ELENA CUERVO GARCÍA**.

Al revisar el expediente se advierte que **MARÍA CAMILA CUERVO TAMAYO** no ha sido reconocida como interesada en el proceso, ni reposa documento que acredite el parentesco con el causante, así mismo **DIEGO ARMANDO CUERVO SALAZAR**, no ha sido reconocido como heredero, ni se evidencia poder para su representación.

La audiencia de inventario y avalúo de bienes se encuentra programada para el día 26 de abril del año 2023 a las 9 a.m., sin presentación de escrito de inventarios y avalúos, conforme se solicitó en auto del pasado 27 de febrero.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 541

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Treinta de marzo de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **MARIO CUERVO GONZÁLEZ**, promovido por **CLAUDIA ELENA CUERVO GARCÍA**, se dispone, antes de efectuar pronunciamiento sobre la renuncia a los poderes efectuada, que acredite el envío de la comunicación de que trata el artículo 76, inciso 4 del Código general del proceso, así mismo se requiere a los interesados para que aporten el documento que acredite el parentesco de **MARÍA CAMILA CUERVO TAMAYO** con el causante.

Nuevamente se requiere a los interesados para que presenten el escrito de inventarios y avalúos, con anticipación a la fecha indicada, con el fin de dar agilidad a la audiencia fijada para el efecto.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7cb77966b5fe60e398bd7728f6d2eba967156259c34f952c81014ba14a07856**

Documento generado en 30/03/2023 04:07:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>